

la moral y de las ciencias, en una Orden cuyos individuos tienen la exclusiva profesion de cuidar tan importantes objetos.

Ahora mas que nunca es cuando necesitamos de la Compañia de Jesus, no solo para tener casas de educacion científica y moral, sino para las misiones en las costas y en otros lugares remotos de indigenas. Todas las reducciones que hay en Honduras, en Costa-rica, en Nicaragua y en la Verapaz, ciertamente que de ningun modo estarian mejor atendidas que por los Padres Jesuitas; así es que, la Asamblea constituyente, abriendo el camino para su establecimiento en Guatemala, no hay duda que proporciona un grande é importante beneficio, de que muy luego se aprovecharán los demás Estados.

No nos queremos remontar á recuerdos antiguos, que acaso serian hoy poco aplicables; Jesuitas hay establecidos en Rusia y en muchas partes de Alemania, en Italia, en Inglaterra y en la Bélgica; los hay en los Estados-Unidos, y últimamente se han establecido en las provincias del Rio de la Plata, en la Nueva-Granada y tambien van en concepto de misioneros á Venezuela. Esto prueba que su Instituto se acomoda á todos los paises y con todas las formas de gobierno, aun las mas contrarias. Nosotros, pues, imitando los pasos de naciones que están mas adelantadas, obramos con acierto y nos encaminamos al bien.

Los siguientes documentos son los que han mediado en este importante negocio.

INFORME.

SEÑORES DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA ASAMBLEA  
CONSTITUYENTE:

Habiéndose hecho al Gobierno una exposicion por muchos sugetos respetables de esta capital, pidiendo el restablecimiento del Instituto eclesiástico, conocido generalmente con el nombre de Compañia de Jesus, tengo el honor de acompañarla original, para que Vdes. se sirvan dar cuenta con ella á la Asamblea Constituyente, á la cual corresponde tomarla en consideracion, y determinar lo que estime mas justo y conveniente; mas al mismo tiempo el Gobierno cree hallarse en el caso de apoyar con su informe la expresada solicitud, manifestando los motivos que para ello le asisten.

Aunque han transcurrido muchos años desde que, por una disposicion real, fueron expulsos de la monarquía española los Padres Jesuitas, de una generacion á otra se ha transmitido entre nosotros una grata memoria de la importancia de sus servicios, especialmente con respecto á la educacion de la juventud; así es que, cuando en el año de 1819 se creó, en virtud de real cédula, una junta para la restauracion de la Compañia de Jesus en esta ciudad, esta determinacion fué recibida por el vecindario con mucha complacencia, y varios sugetos que ya hoy no existen, hicieron considerables ofertas, siendo uno de ellos



nuestro historiador el Sr. D. Domingo Juarros, que personalmente se presentó á la junta, manifestando que él franquearia su casa á los Padres, mientras se disponia ó edificaba un local aparente á los fines de su Instituto. Esto lo asegura el infrascripto ministro del Gobierno, por haber sido nombrado juntamente con el Sr. Canónigo Dr. Mariano García Reyes en concepto de eclesiásticos para componer dicha junta. Cuando ésta en 1820 dió cuenta á España de haber llenado el objeto de su creacion, se propuso al Rey, que suprimiéndose el convento de S. Agustin de esta ciudad, por no haber en él competente número de religiosos, se destinara el edificio para el restablecimiento de la Compañía de Jesus. En este estado de cosas sobrevino en la península la revolucion que comenzó en la isla de Leon; poco despues tuvo lugar la independencia, y no mas se habia vuelto á mencionar el asunto, hasta ahora que con la vista de un solo Padre Jesuita venido de la Bélgica, se han renovado los deseos que se expresan en la exposicion hecha al Gobierno.

Que en nuestro Estado carecemos de medios suficientes para generalizar la buena educacion, es un hecho que, estando al alcance de todo hombre reflexivo, no necesita de demostrarse; y que ningun bien puede hacerse mas importante al público, que proporcionar medios para extender la enseñanza, no dejará de conocerlo todo el que sea capaz de apreciar en su justo valor las ventajas que tiene un hombre culto,

sobre el que permanece sumido en la ignorancia. Ahora bien, de ningunos Institutos puede el público reportar mayores beneficios que de aquellos que tienen por objeto ennoblecer al hombre por el cultivo de sus facultades mentales; y como de esta naturaleza ha sido en todos tiempos, y es en la actualidad la Compañía de Jesus, por esta poderosa razon el Gobierno no ha dudado apoyar la solicitud de que se trata, recomendándola encarecidamente á la Asamblea.

Sirvanse Vdes., Sres. Secretarios, dar cuenta con lo expuesto á ese alto cuerpo.—*Juan J. de Aycinena.*

**DECRETO.—Número 162.**

La Asamblea Constituyente del Estado de Guatemala, habiendo tomado en consideracion la solicitud que han dirigido al Gobierno el Sr. Provisor é individuos del Venerable Cabildo Eclesiástico y Clero de esta Capital, su Corregidor, individuos de la Municipalidad y otras personas notables, sobre el establecimiento de la Compañía de Jesus en el Estado: con vista del informe del mismo Gobierno, en apoyo de dicha solicitud; y en atencion á las ventajas que pueden resultar en favor de la instruccion pública, y de la educacion moral y religiosa de la juventud. Con lo que expuso la comision de negocios eclesiásticos, y de conformidad con su dictámen, ha tenido á bien decretar y decreta.

1.º Se declara que los Padres de la Compañía de



Jesús pueden venir al Estado de Guatemala, y ejercer en él su Instituto religioso.

2.º El Gobierno queda autorizado para promover el establecimiento de la mencionada Compañía de Jesús.

5.º Y si para el efecto indicado fuese necesario hacer algun gasto de los fondos públicos, el Gobierno lo consultará previamente á la Asamblea.—Pase al Gobierno para su publicacion y cumplimiento.—Dado en el salon de sesiones. Guatemala á tres de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres.—*J. Mariano Rodriguez*, Diputado Presidente.—*Buenaventura Mejia Paz*, Diputado Secretario.—*Manuel Santa Cruz*, Diputado Secretario.—Guatemala Julio 4 de 1843.—Por tanto: ejecútese, *Mariano Rivera Paz*.—Al Sr. Secretario de relaciones, Presbítero Dr. *J. José de Aycinena*.—Y por disposicion del Sr. Presidente del Estado, se imprime, publica y circula.—Guatemala Julio 4 de 1843.—*Aycinena*.



### CONCLUSION DE LA OBRA.

**H**EMOS tocado ya el fin de esta Defensa, mas voluminosa de lo que se creyó al emprenderla, aunque no contiene sino una parte muy reducida de las innumerables piezas justificativas de una Compañía, admirada desde su establecimiento de todos los sábios, amada de todos los santos, reverenciada de todos los pueblos, temida de todos los sectarios, aborrecida de todos los viciosos, perseguida y proscrita por todos los enemigos de la Religion y orden social; conservada por la Providencia entre los mismos que debian odiarla por sus principios Religiosos, y renacida últimamente de sus propias cenizas con igual ó mayor aclamacion, que la tumultuosa grita con que habia sido abolida, con mas esplendor que las densas tinieblas con que quiso obscurecerse, con mas incomparable gloria que la que la habia acompañado en su larga carrera, y con aplausos mas decisivos que cuantas calumnias é injurias hubiera vomitado en su contra el Infierno, por las bocas y plumas de sus ministros.

Los Jesuitas fueron destruidos en el siglo XVIII.; mas las infames tramas que intervinieron en su ruina, la calidad de los agentes que la promovieron, y la alegría de los que la celebraron; no menos que las apologias de sus amigos, los clamores de sus patronos, y las lágrimas de los que no pudieron evitar su desgracia, hicieron augurar desde entonces el triunfo de la impiedad, el trastorno de los principios sociales, y el